

Derechos de las personas
migrantes y sujetas de



protección internacional

Cuadernillos
de derechos
humanos

Derechos de las personas migrantes y sujetas de



protección internacional

Coordinación y supervisión de textos
Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto
Natalia Sánchez Núñez

Revisión de texto
Rebeca González Camacho /
Instituto de Investigación y Práctica Social y Cultural, A. C.

Diseño de la colección
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial
(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)
Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elízaga
María de Lourdes Álvarez López

Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional
Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva
General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Cuáles son los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional?

La clasificación para distinguir a la población migrante en territorio nacional, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es: *inmigrante*, persona residente en la República Mexicana que proviene de otro país. También refiere a quienes residen en un municipio o delegación, o entidad federativa, diferente al de su origen. Así, *migrante internacional* es la persona que cambió su lugar de residencia habitual de un país de origen a otro de destino; mientras que *migrante interno* es quien solamente cambió de lugar de residencia habitual de un municipio o delegación, o entidad federativa, a otro dentro del mismo país. Se considera *migrante de retorno* a quien nació en México, residió temporalmente en territorio internacional y ahora radica en México.

La necesidad de protección internacional surge cuando una persona se encuentra fuera de su propio país y no puede regresar a él porque estaría en peligro, y su país no puede o no quiere protegerla. Los riesgos que dan origen a la necesidad de protección internacional incluyen clásicamente los de persecución, amenazas a la vida, libertad o integridad física derivadas de conflictos armados, graves desórdenes públicos o diferentes situaciones de violencia. Otros riesgos pueden surgir de hambruna vinculada con situaciones de conflicto armado; desastres naturales o antropogénicos; así como de la apatridia. Con frecuencia, estos elementos están interrelacionados y se manifiestan con el desplazamiento forzado.

México se encuentra dentro de los principales corredores de migración en tránsito dentro del continente americano y del mundo debido a su situación geopolítica y al propio desarrollo económico y político del país. La Ciudad de México se reconoce a sí misma como una ciudad intercultural, y a partir de ello, tanto la sociedad civil como los organismos autónomos han pugnado por la creación de marcos normativos que lo garanticen. En la Ciudad están representados las cuatro dimensiones de la movilidad humana: es zona de origen, retorno, tránsito y destino, y este último crece de manera exponencial debido al marco jurídico existente en la capital del país.

Esta ciudad ha sido reconocida desde el exterior como una ciudad intercultural, amigable, innovadora y promotora de la diversidad. Los

marcos normativos interculturales son importantes porque sitúan a las personas migrantes y sujetas de protección internacional en el centro, como portadoras de derechos, y desarrollan elementos de exigibilidad y justiciabilidad. Por lo general, las personas en contextos de movilidad humana no se asumen como sujetas de derechos y desconocen la legislación que las protege independientemente de su situación migratoria.

Entre los instrumentos internacionales ratificados por México que norman la movilidad humana se encuentran: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; y la Convención Internacional sobre los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.

¿A qué está obligado el Gobierno respecto a los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional?

Dado que muchas de las migraciones que están ocurriendo en la actualidad son forzadas, este tema debe ser una de las prioridades de la agenda de derechos humanos. Miles de mujeres, hombres, niñas, niños, jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersexuales; personas indígenas mexicanas y extranjeras, latinas, caribeñas, europeas, afrodescendientes y asiáticas se cruzan en rutas peligrosas, con riesgos incesantes conforme las fronteras se restringen y la industria del tráfico migratorio crece. Sus necesidades de atención y protección específicas y la necesidad de contribuir a una cultura de respeto pleno a los derechos humanos que promueva la inclusión de las poblaciones migrantes y sujetas de protección internacional en desventaja hacen imprescindible el uso de los mecanismos de exigibilidad de los derechos de esta población.

Es urgente trascender de la norma a la correcta aplicación de los programas de política pública, lo cual sólo puede lograrse identificando necesidades diferenciadas por población y reconociendo los factores múltiples e interseccionales que producen formas de discriminación y exclusión específicas para cada población. Resulta imperativo la transversalización del enfoque de derechos humanos, el acceso a la inclusión social y la integración de las personas. La participación informada de las personas servidoras públicas es una pieza clave en el cambio hacia una cultura institucional que promueva la atención digna a personas migrantes y sujetas de protección internacional.

En este sentido, las autoridades son responsables de adoptar medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa; en el caso específico de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, se mencionan algunas recomendaciones de la Agenda Progresiva por la Movilidad Humana de la Ciudad de México:¹

¹ Red por las Migraciones y los Derechos Humanos en la Ciudad de México, Una propuesta desde

- La armonización de marcos normativos: garantizar que las leyes secundarias contemplen todo el marco de derechos incluidos en la Constitución de la Ciudad de México y los compromisos internacionales asumidos por el Estado bajo el principio de progresividad.
- Programas sociales, trámites y servicios: garantizar el acceso a las personas migrantes y sujetas de protección internacional a los programas, servicios y trámites de la Ciudad de México.
- Atención de calidad: garantizar que las personas servidoras públicas conozcan, respeten, protejan, garanticen y promuevan los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.
- Información estadística: visibilizar a las personas migrantes y sujetas de protección internacional en los sistemas de registro, bases de datos y padrones de beneficiarios de los programas sociales, trámites y servicios de las dependencias de la Ciudad de México.
- Derecho a la inclusión y acciones contra la discriminación: promover la cohesión social y la inclusión de las personas migrantes y sujetas de protección internacional para combatir todas las formas de xenofobia y racismo.

En cuanto al acceso a la justicia, éste se orienta a dar garantía de la titularidad de los derechos de las personas, bajo principios de igualdad y no discriminación. Sin embargo, persiste el desconocimiento de los marcos normativos por parte de ministerios públicos y personas servidoras públicas, a pesar de que legalmente cualquier persona puede denunciar delitos y violaciones a los derechos humanos con independencia de su situación migratoria.

La falta de representación legal es otro problema. La mayoría de las personas migrantes y sujetas de protección internacional no cuentan con redes de apoyo que les permitan asesorarse sobre el funcionamiento del sistema penal y administrativo de nuestro país, ni con traductores que les posibiliten el conocimiento y comprensión de su proceso.

Otra problemática proviene de la falta de visibilidad y de documentación de las personas migrantes privadas de su libertad en cárceles de la Ciudad de México. La vinculación a los procesos penales puede traer como consecuencia una serie de violaciones a diversos derechos

humanos, entre ellos el proceso legal. El acceso a los derechos, en general, sigue condicionado a la canalización y acompañamiento por parte de las organizaciones de la sociedad civil e instancias gubernamentales dedicadas a la atención de esta población. Estas personas forman parte de los registros de las organizaciones con posibilidad de darle seguimiento a su caso, sin embargo, no se tienen registros sobre el acceso o la negativa a los servicios requeridos de las personas que buscan acceder por cuenta propia.²

La gobernanza migratoria no puede seguir siendo cuestión de control, seguridad nacional, y desarrollo económico de unos cuantos, sino que debe partir de generar oportunidades para todos y de construir un nuevo sentido de identidad comunitario y regional más allá de las nacionalidades.

² Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2016, tomo 5, página 378.

¿Cómo debe proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional el Gobierno?

Para las personas migrantes y sujetas de protección internacional, “las autoridades deberán reconocer en toda prestación de servicios de salud, educación y empleo que proporciona la Ciudad de México el derecho de las personas migrantes a acceder a ellos, independientemente de su estatus legal y de ciudadanía”.³ De conformidad con ello, las instancias gubernamentales de la Ciudad de México se encuentran obligadas a armonizar las leyes, reglamentos y reglas de operación de sus programas sociales o acciones de política pública.

Respecto al acceso, calidad y asequibilidad de los derechos de esta población, es imperativo actuar en los siguientes ámbitos:

En el derecho a la identidad (derecho llave en esta población), la falta de reconocimiento de los documentos que portan afecta el acceso a un trabajo digno; el acceso a la educación, sobre todo por la apostilla y la traducción del acta de nacimiento; y el acceso a una vivienda digna. Al desconocer su situación migratoria, la población migrante y sujeta de protección internacional teme ser criminalizada, lo cual evita su acercamiento a solicitar servicios y hacer exigibles sus derechos. En este sentido, se debe promover el reconocimiento y expedición de los documentos de identidad propios de las personas migrantes y sujetas de protección internacional como documentación válida para instituciones públicas y privadas.

La expedición de documentos de identidad como huéspedes en la Ciudad de México es importante para derribar algunas barreras que las personas indocumentadas enfrentan en el acceso al empleo formal. A su vez, las políticas públicas requieren avanzar incorporando programas de interculturalidad y combate a la discriminación, pues se sigue reproduciendo el clasismo. En el derecho al trabajo, la falta de reconocimiento

³ Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, tomo 1, Marco contextual, parte VI, Conclusiones y recomendaciones del Diagnóstico y Programa, p. 184.

de los documentos que se portan ocasiona trabajos con bajo salario, sin prestaciones y con largas jornadas, y da lugar a trabajos fantasma o subcontratos que llegan a tener características de explotación y trata laboral.⁴ Ante ello, se debe propiciar la inserción laboral y la protección de los derechos laborales de esta población.

En el derecho a la educación, la falta de conocimiento sobre las normas escolares y procedimientos, por parte de las autoridades en la materia, ocasiona la negación del derecho, el cobro de cuotas diferenciadas, la no expedición de documentos válidos sobre el nivel de educación que se cursa, la discriminación de la población y la restricción del acceso a los planteles educativos. Por ello, se debe garantizar el efectivo goce del derecho a la educación en todos los niveles para las personas migrantes y sujetas de protección internacional, sin importar su condición migratoria y financiera.

En el derecho a la vivienda digna, es necesario promover espacios de alojamiento adicionales a los albergues de ayuda humanitaria, que respondan a las necesidades de protección de cada perfil poblacional, sean mujeres, niñas, niños y adolescentes; personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersexuales; u otros sectores en desventaja, como población afrodescendiente de reciente arribo, personas indígenas, personas mayores o personas con discapacidad.

En el ámbito del derecho a la salud, la falta de documentación hace imposible tramitar un seguro, por lo tanto, el costo de los medicamentos y la atención resulta muy elevado para esta población; además, en muchas ocasiones se le niega el servicio de atención psicológica como acompañamiento a su proceso médico. La responsabilidad del Gobierno es garantizar el efectivo goce del derecho a la salud tanto física como mental para las personas migrantes y sujetas de protección internacional, sin importar su condición migratoria y financiera.

⁴ Joselin Barja Coria y Vladimir Tlali Zúñiga, *“¡Lo que no tenemos y necesitamos se llama inclusión!” Diagnóstico interseccional sobre la situación y necesidades de mujeres; niñas, niños y adolescentes; y personas LGTBTTI migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México*, Ciudad de México, Sin Fronteras, 2017. Disponible en: <<https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2017/06/Diagnostico-sin-marcas.pdf>>.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas y/o servidores públicos, en el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se pueden conocer en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de que-rella ^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
--	--	--	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i*) restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii*) restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii*) reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv*) resarcimiento de los perjuicios; y *v*) salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i*) restitución; *ii*) compensación o indemnización; *iii*) rehabilitación física o psíquica; *iv*) satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v*) garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mis derechos como persona migrante y sujeta de protección internacional?

Si una persona considera que alguna autoridad vulnera sus derechos como persona migrante y sujeta a protección internacional, tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**,⁵ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**, en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 o 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Queja ante el **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, en caso de ser víctima de discriminación. Teléfonos: 5512 8639 y 5341 3010 / Correo: contactocopred@gmail.com

⁵ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1° de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

¿Cómo podemos participar para ejercer nuestros derechos como personas migrantes y sujetas de protección internacional?

La interculturalidad es un proceso que cuestiona las relaciones de poder que se generan a partir de las distintas percepciones del mundo. Es vital que consideremos las diferentes maneras de percibir la realidad para tener un acercamiento intercultural a una problemática. Esto también implica ir más allá de la tolerancia y el respeto a la diversidad. La interculturalidad debe ser considerada un mecanismo de transformación de las relaciones sociales debido a que implica entender que todas las personas pueden aportar a la sociedad a la que pertenecen a partir de sus diferencias y mediante la negociación, la escucha y la empatía. En el ámbito de la movilidad humana, el objetivo es que tomemos en cuenta la experiencia de las personas para reconfigurar las estructuras que impiden que los grupos en movilidad tengan pleno acceso a sus derechos.⁶

La generación de redes de colaboración y solidaridad entre diferentes organizaciones de derechos humanos que trabajan con diferentes agendas, enfoques y perspectivas, tanto en la atención directa como en la incidencia en políticas públicas, resulta fundamental. Esto es relevante porque implica un nivel de politización que deben apuntalar las organizaciones de la sociedad civil a fin de encontrar formas de participación política que permitan a estas poblaciones trascender su calidad de objeto de las políticas públicas y los programas de gobierno, a fin de convertirse en sus principales diseñadoras e impulsoras. Para ello será necesario analizar cómo sobreponerse a las limitantes constitucionales en materia de participación política de las personas extranjeras en México.

Entre los principales retos de las organizaciones de la sociedad civil en la Ciudad de México está la carencia de una política integral de fortalecimiento de la sociedad civil en los ámbitos federal y local, así como la falta de recursos tanto humanos como económicos. Esto se combina

⁶ Colectivo de Apoyo para Personas Migrantes A. C. (Coami). *Miradas migrantes: Las juventudes en movilidad en la Ciudad de México. Informe México*, 2016.

con la delegación de tareas que son responsabilidad del Gobierno, como la atención y defensa de la población migrante y sujeta de protección internacional, lo cual contribuye a la saturación en la operación de las organizaciones.

Se sitúa en el ámbito de la responsabilidad ciudadana de las personas migrantes y sujetas de protección internacional:

- Entender que existen dinámicas socioculturales diferenciadas a las propias desde lo básico (la alimentación, el idioma, etc.) hasta situaciones más complejas, como aquellas que pondrían en riesgo su vida.
- Asimilar su condición de personas migrantes y reflexionar sobre lo que ésta implica. Entender que existe un cambio de vida o saber que están y estarán expuestas a diferentes situaciones de violencia son algunos ejemplos de dichas implicaciones.
- Reflexionar acerca de su nueva condición les ayuda a crear redes de apoyo con sus familiares, con otras personas migrantes y con organizaciones.
- Conocer sus derechos les permite situarse como portadoras de derechos y por tanto hacerlos exigibles.

Existen mecanismos de exigibilidad donde la organización de la sociedad civil tiene voz y en algunas ocasiones voto.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.⁷

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

⁷ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que se atienda.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza.

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos tiene instalados **Espacios de Participación**, que son mesas de trabajo a las que acuden las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México para informar lo que están haciendo en materia de derechos humanos. Puedes sumarte a ellas y ser parte de la vigilancia social que cuida el cumplimiento de los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Para saber más...

Anuario de migración y remesas. México 2017. Ciudad de México, Secretaría de Gobernación - Consejo Nacional de Población / Fundación BBVA Bancomer. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250390/Anuario_Migracion_y_Remesas_2017.pdf>.

Barja Coria, Joselin, y Vladimir Tlali Zúñiga. *“¡Lo que no tenemos y necesitamos se llama inclusión!” Diagnóstico interseccional sobre la situación y necesidades de mujeres; niñas, niños y adolescentes; y personas LGBTTTI migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México*, Ciudad de México, Sin Fronteras, 2017. Disponible en: <<https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2017/06/Diagnostico-sin-marcas.pdf>>.

Colectivo de Apoyo para Personas Migrantes A. C. *Miradas migrantes: Las juventudes en movilidad en la Ciudad de México. Informe México*, 2016.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Informe alternativo. Tercer informe periódico de México. Vigésima séptima sesión CMW*. Ciudad de México, 2017. Disponible en: <<https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/Informe-Alternativo-trabajadorxs-migrantes.pdf>>.

Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/Constitucion_Politica_de_la_Ciudad_de_Mexico.pdf>.

Convención Americana de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm>.

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Disponible en: <https://www.inali.gob.mx/pdf/Convencion_eliminacion_discriminacion.pdf>.

Convención Internacional sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias. Disponible en: <<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmww.aspx>>.

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Disponible en: <<https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>>.

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, tomo 5, Grupos de población, capítulo 26 “Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional”, Ciudad de México, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2016. Disponible en: <<https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/369/bf4/599369bf4a2ec445190282.pdf>>

Espacios de Participación [del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México]. Véanse concepto y funciones en: <<https://pdh.cdmx.gob.mx/EP/grupos-de-poblacion>>.

Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.
Disponible en: <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-e800ffd58570472c879df856002040c5.pdf>>.

Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes. *El Estado indolente: recuento de la violencia en las rutas migratorias y perfiles de movilidad en México. Informe 2017*, s. l., 2018. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1fiSF_oZRYh98Fa5l9_wCsTFsNZIV5xri/view>.

Red por las Migraciones y los Derechos Humanos en la Ciudad de México. *Una propuesta desde la sociedad civil para una agenda progresiva por la movilidad humana en la CDMX. Informe 2018*.



Día Internacional del Migrante



con la colaboración de

iipsoculta
Instituto de Investigación y
Práctica Social y Cultural, A.C.



**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos**
de la Ciudad de México



PDHCDMX

DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

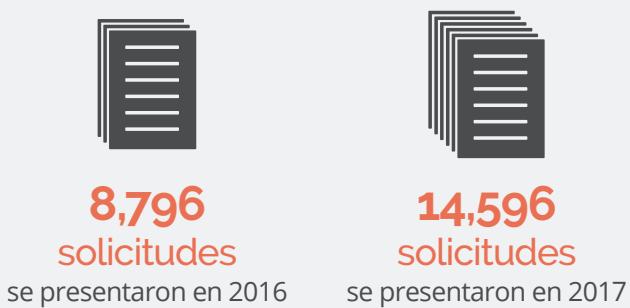
400,000 personas migrantes cruzan cada año la frontera sur de México con Guatemala.

De **968,261** personas nacidas en otro país, **43,250** habitaban en la Ciudad de México.

(“Mujeres en tránsito”, Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C. 2011)

(Inegi, Censo de Población y Vivienda, 2010)

Solicitudes de asilo en México



(Conapo, Anuario de Migración y Remesas México, 2018)

◆ Venezuela ◆ Colombia
◆ El Salvador

países que aportan la mayor cantidad de personas refugiadas en México.

En cambio, la mayoría de los mexicanos piden refugio en Canadá y Estados Unidos.

(Conapo, Anuario de Migración y Remesas México, 2018)

1,947 personas migrantes provenientes de



permanecieron en la Ciudad de México, en 2014.

(Sin Fronteras, 2017)

En promedio, **cada minuto**



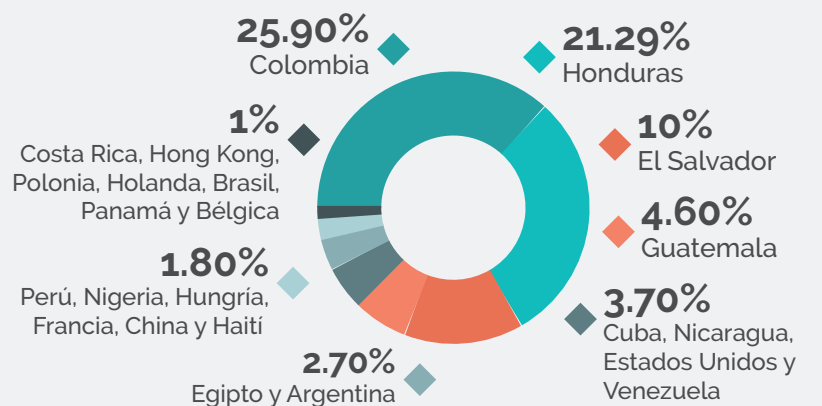
31 personas abandonaron su país para buscar protección como persona refugiada en otra nación.

(“Datos de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para el año 2017”, ACNUR, 2018)

De 2010 a 2017 la CDHDF registró **107 quejas por parte de personas migrantes** hacia personas servidoras públicas



Las personas provienen de los siguientes países:



Los países agrupados tienen el mismo porcentaje individualmente.

(Informe Alternativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2017)

En 2015 el Gobierno de la Ciudad de México apoyó a **4,054 personas migrantes**



a retornar a su nación (eventos de retorno asistido).

La mayoría era de países como El Salvador, Honduras y Guatemala.

A nivel nacional



En 2015, del total de personas migrantes repatriadas de Estados Unidos a México, **51.20%** eran jóvenes de entre **15 y 29 años**.

8 de cada 10 personas mexicanas que regresaron tenían hasta nivel secundaria o menos.

(Conapo, Anuario de Migración y Remesas México, 2017)

67.10% fueron menores no acompañados (2010)

70% fueron menores no acompañados (2016)



Entre 2010 y 2016, los eventos de repatriación de menores mexicanos de Estados Unidos descendieron de **20,438 a 13,746**